



La Serena

LA SERENA, 29 ENE. 2021

DECRETO N° 110

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 37, de fecha 29 de enero, donde consta el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1217, de fecha 20 de enero, ambos de 2021; el ordinario N° 2023, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Dirección de Obras a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 201, de fecha 17 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Turismo Región de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 12.210/98, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el informe N° 661, de fecha 7 de diciembre de 2020, de la Sexta Comisaría de Carabineros "Las Compañías"; el ordinario N° 2452, de fecha 4 de diciembre de 2020, de la Municipalidad de La Serena al Servicio Nacional de Turismo Región de Coquimbo; el informe N° 116, de fecha 3 de diciembre de 2020, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el ordinario N° 06-258, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena a través de una publicación realizada en los diarios de circulación regional "El Día" y "La Región", el 25 de octubre de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que, según lo expuso el Jefe (S) de la Sección de Patentes Comerciales en la sesión ordinaria del concejo N° 1217, de fecha 20 de enero de 2021: a) Para el proceso de renovación se solicitó a la Dirección de Obras informe técnico sobre la situación actual de los locales que funcionan en la Avenida del Mar, el que se evacuó a través del ordinario N° 2023, de fecha 22 de diciembre de 2020, quedando pendiente el correspondiente a los establecimientos "Entremar" y "La Tabla"; y b) En relación al segundo de los locales, la Dirección de Obras informó de manera negativa, por cuanto actualmente no existe uno donde ejercer la actividad, producto del incendio de mismo.
- 4.- Que, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 1.632, de 2004, 4.441, de 2005 y 58.176, de 2009, en lo que interesa, "el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, razón por la cual, por regla general, los requisitos necesarios, para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la

falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. Que, entre tales requisitos se incluye el tener un lugar físico donde ejercer la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **RECHÁZASE** la renovación de la patente de alcoholes que se indica a continuación, conforme a lo expuesto en los vistos y considerando del presente instrumento y lo acordado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1217, de fecha 20 de enero de 2021, al faltar uno de los requisitos para ello, esto es, un local o establecimiento donde ejercer la actividad:

Rol	Rut	Nombre	Categoría	Giro
400622	89.588.000-0	Soc. Dist. Bakulic y Compañía	C	Restaurante diurno o nocturno con expendio de alcohol

2. **NOTIFÍQUESE** al interesado conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la ley N° 19.880, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/CSA/LLR/VRS